

Villavicencio – Meta, 17 de julio de 2017

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRA

Certificamos que SINDY TATIANA MELO LAMPREA Y/O ABASTECER ELEMENTOS Y COMPLEMENTOS, con Nit.: 1033755908 -3, suscribió el contrato de compraventa que se describe a continuación:

Contrato No: 258 de 2017

Contratista: SINDY TATIANA MELO LAMPREA Y/O ABASTECER ELEMENTOS Y COMPLEMENTOS

Objeto: suministro de equipos de cómputo y periféricos.

Plazo De Entrega: 09 días hábiles

Lugar De Ejecución: Villavicencio – Meta

Valor del Contrato: Ocho millones trescientos mil pesos M/cte. (\$ 8.300.000)

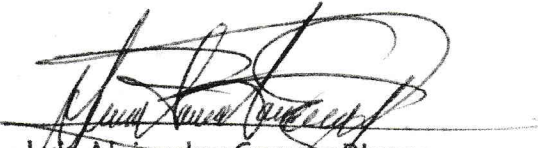
Fecha de Inicio: 04 de julio 2017

Fecha de Terminación: 14 de julio 2017

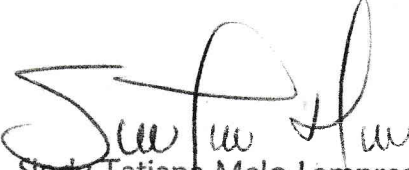
Estado del Contrato: Terminado a satisfacción

Calificación: Excelente

Esta certificación se expide a solicitud del interesado y tiene validez permanente.
Cordialmente



Luis Alejandro Gomez Blanco
C.C. 79990523 Bogotá D.C.



Sindy Tatiana Melo Lamprea
C.C. 1033755908 Bogotá D.C.

Villavicencio – Meta, 17 de julio de 2017

CERTIFICACIÓN DE CONTRATO

Certificamos que SINDY TATIANA MELO LAMPREA Y/O ABASTECER ELEMENTOS Y COMPLEMENTOS, con Nit.: 1033755908 -3, suscribió el contrato de compraventa que se describe a continuación:

Contrato No: 258 de 2017

Contratista: SINDY TATIANA MELO LAMPREA Y/O ABASTECER ELEMENTOS Y COMPLEMENTOS

Objeto: Suministro de equipos de cómputo y periféricos.

Plazo De Entrega: 09 días hábiles

Lugar De Ejecución: Villavicencio – Meta

Valor del Contrato: Ocho millones trescientos mil pesos M/cte. (\$ 8.300.000)

Fecha de Inicio: 04 de julio 2017

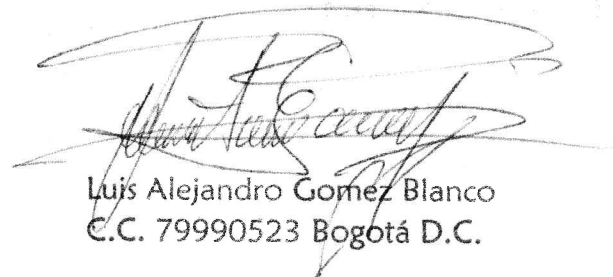
Fecha de Terminación: 14 de julio 2017

Estado del Contrato: Terminado a satisfacción

Calificación: Excelente

Esta certificación se expide a solicitud del interesado y tiene validez permanente.

Cordialmente



Luis Alejandro Gomez Blanco
C.C. 79990523 Bogotá D.C.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 258 de 2017

Contrato de compraventa, que celebran, por una parte, la empresa ABASTECER ELEMENTOS Y COMPLEMENTOS Identificada con NIT. 1.033.755.908 – 3, representada legalmente por la señora, SINDY TATIANA MELO LAMPREA, quien en lo sucesivo se le denominará "El Vendedor", y por la otra la empresa SOLUCIONES INTEGRALES DE MANTENIMIENTO SIM, Identificada con Nit. 79.990.523 – 4, representada legalmente por el señor LUIS ALEJANDRO GOMEZ BLANCO, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Comprador", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Objeto: Suministro de equipos de cómputo y periféricos.

DECLARACIONES

I.- "El Vendedor" declara:

- a. Estar constituido conforme a las leyes del país mediante CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL No. 02813775, inscrita en la cámara de comercio de BOGOTÁ D.C.
- b. Su representante legal, el señor SINDY TATIANA MELO LAMPREA, acredita su personalidad mediante Documentos privados de la empresa inscritos en el certificado de registro mercantil
- c. Tener su domicilio en CRA 18 N. 60 g– 10 BARRIO MEISSEN – BOGOTÁ D.C.
- d. Que es legítimo propietario de los diversos bienes que se describen en el Anexo marcado como "condiciones técnicas" tal y como lo acredita en el contrato
- e. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.

II.- "El Comprador" declara:

- f. Estar constituido conforme a las leyes del país mediante CERTIFICADO MERCANTIL No 00303755, inscrita en la cámara de comercio de VILLAVICENCIO.
- g. Su representante legal, el señor LUIS ALEJANDRO GOMEZ BLANCO, acredita su personalidad mediante Documentos privados de la empresa inscritos en el certificado de registro mercantil.
- h. Que dentro del objeto social, entre otros se encuentra el siguiente: La adquisición por cualquier título legal de los bienes muebles o inmuebles necesarios o convenientes para el desarrollo de los objetos sociales.
- i. Tiene su domicilio en VILLAVICENCIO (M)
- j. Que conoce el estado que guardan los bienes objeto de este contrato descrito en la declaración del presente contrato.
- k. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "El Vendedor" se obliga a suministrar los elementos descritos según ANEXO TECNICO, a "El Comprador", quien a su vez se obliga a cubrir el precio de los mismos conforme a la cláusula siguiente.

ANEXO TÉCNICO

ITEM	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Computador de Escritorio HP 570-P001T Ci5 22" Negro	1	\$ 1.950.000	\$ 1.950.000
2	PC All in One HP - 24-G218 - Intel Core i3 - 23.8" Pulgadas - Disco Duro 1Tb - Negro	1	\$ 2.300.000	\$ 2.300.000
3	Portátil ASUS - X540LA - Intel Core i3 - 15.6" Pulgadas - Disco Duro 1Tb - Negro	1	\$ 1.350.000	\$ 1.350.000
4	Fotocopiadora Multifuncional Ricoh Sp 4510sf	1	\$ 1.590.000	\$ 1.590.000
5	Multifuncional Laser HP M426FDW 5H	1	\$ 1.110.000	\$ 1.110.000
VALOR TOTAL PROPUESTA			\$ 8.300.000	

SEGUNDA.- Los contratantes convienen que el precio de la compraventa será de \$8.300.000 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE.), cantidad que cubrirá "El Comprador" dentro de los 07 días siguientes a la entrega de los bienes.

TERCERA.- La única forma aceptada en este contrato por la que se tendrán por entregados los bienes objeto del mismo será "real", por lo que hasta en tanto ésta no se produzca, "El Vendedor" será responsable del cuidado y manejo de los bienes que en éste se menciona

CUARTA.- "El Vendedor" se obliga entregar los bienes objeto de este contrato en un plazo de 09 días, contados a partir del requerimiento formulado por escrito por El Comprador, corriendo a cargo de "El Vendedor" los gastos de entrega.

QUINTA.- "El Comprador" queda facultado para devolver dichas mercancías y por ende rescindir el contrato, cuando las mismas se entreguen en un plazo mayor al señalado.

SEXTA.- "El Comprador" tendrá conforme al Código de Comercio, un plazo de cinco días para reclamar las faltas de cantidad o calidad de los bienes objeto del contrato, contados a partir de su entrega "real"; transcurrido dicho término perderá el derecho a formular cualquier reclamación.

SÉPTIMA.- "A efecto de que "El Comprador" pueda reclamar de "El Vendedor" los vicios ocultos de los bienes objeto del contrato, deberá notificárselo fecha recientemente con un plazo de 15 días siguientes a su recepción, so pena de perder su derecho.

En el caso de que la mercancía haya presentado vicios ocultos, se procederá a voluntad de las partes a elegir entre la restitución de los bienes, si la naturaleza de los mismos la permite o la rescisión del presente contrato, donde el enajenante se obligue a restituir su dinero y el adquirente a devolver la mercancía. El monto, como concepto de indemnización, por el que responderá "El Vendedor" por los vicios ocultos de la cosa, no podrá ser inferior al 10 % del precio pactado para la operación.

OCTAVA.- La mora de "El Comprador" en cuanto a cubrir el precio pactado en el plazo convenido, generará un interés mensual a favor de "El Vendedor", equivalente a 0,1%.

NOVENA.- "El Vendedor" se obliga conforme al Código de Comercio, a responder de la evicción y saneamiento, liberando de toda responsabilidad y gastos al respecto a "El Comprador".

DECIMA.- En el caso de que algunas de las partes incumpliera el contrato en alguna de sus cláusulas, estará obligada a indemnizar a la otra por los daños y perjuicios causados, determinados éstos conforme a derecho por la parte afectada. En su caso, la parte afectada queda facultada para demandar la rescisión del contrato o bien su cumplimiento forzoso.

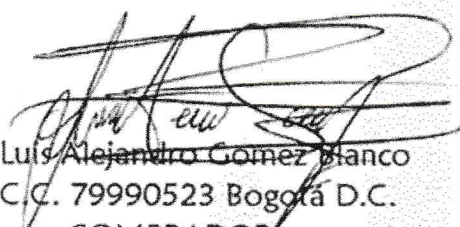
DÉCIMA PRIMERA.- Las partes contratantes se obligan a pagar cada una por su cuenta, los impuestos que les correspondan en razón de la presente operación.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes expresan que en la celebración del presente contrato, no existe dolo, mala fe, violencia, error o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes convienen que en caso de interpretación o controversia suscitada del presente contrato, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes, independientemente de la que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

En dicho acto intervienen como testigos los señores CARMEN LIZARAZO, y SARA PARDO, con domicilio en Bogotá D.C.

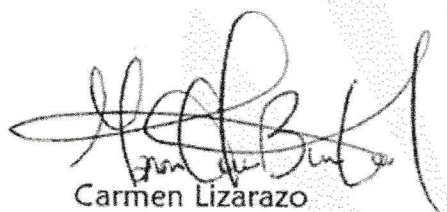
Leído el presente contrato, y conforme con su contenido, valor y fuerza legal, lo firman quienes intervinieron, en la ciudad de Bogotá D.C., a los 03 días del mes julio de 2017



Luis Alejandro Gomez Blanco
C.C. 79990523 Bogotá D.C.
COMPRADOR



Sindy Tatiana Melo Lamprea
C.C. 1033755908 Bogotá D.C.
VENDEDOR



Carmen Lizarazo
CC 41607296 Bogotá D.C.
Auxiliar contable - Testigo



Sardo Pardo
CC 65554138 Bogotá D.C.
Auxiliar administrativo - Testigo

SOLUCIONES
INTEGRALES DE
MANTENIMIENTO